Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. Nº 139

06 de Diciembre de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente

Ejemplar Digital

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 206-SUSEPU/2019.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-034/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-
VISTO:
La Resolución Nº 067-SUSEPU-2004 por la que se aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 4937, modificados por la Ley Nº 5242, y la aclaratoria establecida por Resolución Nº 230-SUSEPU-2004; y
CONSIDERANDO:
Que, el mandato del Gerente Técnico de Servicios Energéticos, Ing. José Arístides Ovejero, designado por Decreto Nº 390-ISPTyV-2016, culmina en fecha 05 de enero de 2020.-
Que, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley Nº 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el cargo precitado, el que se debe realizar en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
Que, encontrándose inactiva la Federación de Profesionales Universitarios de Jujuy, la conformación del jurado se realizará en base al criterio adoptado por Resolución N° 286-SUSEPU-2015.-
Que, así las cosas y en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento precitado, se remitieron las Notas Nº 427, 428 y 429/2019, al Colegio de Ingenieros, al Colegio de Abogados y a la Universidad Nacional de Jujuy, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos.
Que, con tal motivo, el Colegio de Ingenieros de Jujuy designa como representante al Ing. Marcelo Pariente; el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy propone a la Ing. Cecilia Inés Heit; y el Colegio de Abogados y Procuradores designa a la Dra. Rosana Cappiello.-
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.-
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios Energéticos, estableciéndose el día 23 de Diciembre de 2019, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 11:00, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTÍCULO 2º.- El presente concurso se regirá por las disposiciones de la Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
ARTICULO 3º.- Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que, de acuerdo al Artículo 6º del Reglamento de llamado a Concurso Público y a lo expresado en el Considerando, el Jurado queda integrado por:
Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE (Presidente SUSEPU)
Cr. Oscar Raúl CONGIU (Vocal 1º SUSEPU)
Ing. Agr. Héctor Aníbal PEREZ (Vocal 2º SUSEPU)
Ing. Cecilia Inés HEIT (Universidad Nacional de Jujuy)
Ing. Marcelo PARIENTE (Colegio de Ingenieros de Jujuy)
Dra. Rosana CAPPIELLO (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy)
ARTICULO 5º.- Los postulantes al cargo deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 6º.- Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
06/16 DIC. LIQ. Nº 19751-19752 $410,00.-

RESOLUCION Nº 207-SUSEPU/2019.-
CDE. EXPTE. Nº 0630-052/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-
VISTO:
La Resolución Nº 067-SUSEPU-2004 por la que se aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, conforme lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley Nº 4937, modificados por la Ley Nº 5242, y la aclaratoria establecida por Resolución Nº 230-SUSEPU-2004; y
CONSIDERANDO:
Que, el mandato de la Gerente Técnica de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, Ing. María Jesús Rosa García, designada por Decreto Nº 621-ISPTyV-2016, culmina en fecha 04 de febrero de 2020.-
Que, teniendo en cuenta lo normado por el artículo 20 de la Ley Nº 4937, modificado por la Ley N° 5242, corresponde efectuar concurso público para cubrir el cargo precitado, el que se debe realizar en base al Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, aprobado por Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
Que, encontrándose inactiva la Federación de Profesionales Universitarios de Jujuy, la conformación del jurado se realizará en base al criterio adoptado por Resolución N° 286-SUSEPU-2015.-
Que, así las cosas y en el marco de lo dispuesto en el artículo 6º del Reglamento del Concurso, se remitieron las Notas Nº 431, 432 y 433/2019, al Colegio de Ingenieros, al Colegio de Abogados y a la Universidad Nacional de Jujuy, respectivamente, a efectos de que designen un representante de dichas instituciones para integrar el jurado que tendrá a su cargo la evaluación y selección de los candidatos a cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios de Agua Potable y Saneamiento.-
Que, con tal motivo, el Sr. Rector de la Universidad Nacional de Jujuy designa como representante a la Ing. Cecilia Inés Heit; el Colegio de Ingenieros de Jujuy propone al Ing. Oscar Adolfo Torres; y el Colegio de Abogados y Procuradores designa a la Dra. Rosana Cappiello.-
Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el 2° párrafo del artículo 6 del Reglamento del Concurso, los profesionales propuestos declaran bajo juramento no encontrarse en incompatibilidad para ejercer la función asignada por no mantener de modo directo o indirecto vinculación alguna con las Empresas sujetas a regulación por parte de la SUSEPU en un periodo previo no menor de cinco (5) años a la fecha del llamado a Concurso.-
Por ello, en ejercicio de sus funciones;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Convocar a Concurso Público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Gerente Técnico de Servicios de Agua Potable y Saneamiento, estableciéndose el día 23 de diciembre de 2019, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, a horas 11:30, la fecha de cierre de inscripción, presentación de documentación y apertura de sobres, en la Oficina administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras Nº 213 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.-
ARTICULO 2º.- El presente concurso se regirá por las disposiciones de la Resolución Nº 067-SUSEPU-2004, que aprueba el Reglamento de llamado a Concurso Público para cubrir cargos de Gerentes en la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones, y su aclaratoria Resolución Nº 230-SUSEPU-2004.-
ARTICULO 3º.- Publicar el llamado a Concurso Público, incluyendo la nómina de integrantes del Jurado, durante tres días alternados, en dos periódicos de circulación provincial, como así también en el Boletín Oficial.-
ARTÍCULO 4º.- Hacer saber que, de acuerdo al Artículo 6º del Reglamento de llamado a Concurso Público y a lo expresado en el Considerando, el Jurado queda integrado por:
Ing. Esp. Héctor Rafael SIMONE (Presidente SUSEPU)
Cr. Oscar Raúl CONGIU (Vocal 1º SUSEPU)
Ing. Agr. Héctor Aníbal PEREZ (Vocal 2º SUSEPU)
Ing. Cecilia Inés HEIT (Universidad Nacional de Jujuy)
Ing. Oscar Adolfo TORRES (Colegio de Ingenieros de Jujuy)
Dra. Rosana CAPPIELLO (Colegio de Abogados y Procuradores de Jujuy)
ARTICULO 5º.- Los postulantes al cargo deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 6º.- Remitir copia a conocimiento del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y a la Comisión de Obras Públicas de la Legislatura. Comunicar a las Gerencias de la SUSEPU. Cumplido archívese.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente
06/16 DIC. LIQ. Nº 19753-19754 $410,00.-

RESOLUCION Nº 205-SUSEPU/2019.-
Cde. Expte Nº 0630-539/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 NOV. 2019.-
VISTO:
Expediente de referencia caratulado "CDE. NOTA APJ S.E N° 462/2019 S/ MODIFICACION TARIFARIA POR VARIACIONES DE COSTOS Y REVISION ORDINARIA - VIGENCIA 4° TRIMESTRE 2019."; y
CONSIDERANDO:
Que, a fs. 1/3 y en fecha 04 de Octubre de 2019, mediante Nota N° 462, Agua Potable de Jujuy S.E. pone a consideración de este Organismo el cálculo de la Modificación Tarifaria por Variaciones de Costos, según establece el Anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 1166-ISPTyV-2016, solicitando la Revisión Técnica según determina el Artículo 16 del mismo. Adjunta Variaciones Mensuales Junio a Agosto 2019, Informes Técnicos INDEC ICC Junio a Agosto 2019, Cuadro Tarifario de aplicación e Informe de Obras culminadas.
Que, a fs. 36/42, la Gerencia Técnica de Agua expresa que verificó los índices de cada uno de los componentes de la Estructura de Costos y sus pesos relativos dentro de la Fórmula Polinómica para la redeterminación por Variaciones de Costos según el Presupuesto Ejecutado 2018 de la Empresa Agua Potable de Jujuy S.E. indicando que los mismos son correctos.
Resume los pesos de cada componente de la ecuación polinómica y sus respectivas variaciones de costos acumuladas en el lapso Junio-Septiembre 2019, conforme se detalla a continuación:

Componente	Peso Relativo	Variación Acumulada
Combustible	2,23%	4,05%
Productos Químicos	4,75%	18,51%
Energía Eléctrica	6,08%	8,05%
Personal	75,43%	11,00%
Materiales Plásticos	5,54%	15,44%
Bienes de Capital	5,83%	20,48%
Hierro	0,04%	23,79%
Cemento	0,10%	11,88%

Continua expresando la Gerencia Técnica de Agua que, aplicada la Ecuación Polinómica resulta correcto el valor **VCO = 13,335523 %**; y **KVCO = 1,13335523**.
En Resolución N° 10-SUSEPU-2019, se incorporo en la tarifa una componente adicional de 9,5187 %, quedando la tarifa integrada por los costos operativos (92,42 %) y el plan de mejoras y optimización (7,57 %).
El KVCO antes mencionado se procede a aplicar a la componente de costos operativos, manteniendo constante la componente referida a las obras, obteniéndose un Coeficiente de actualización integral igual a 1,12322530.
La Empresa Agua Potable de Jujuy plantea la necesidad de actualizar la tarifa integral en un porcentaje igual a 1,013 % para cubrir las demandas de las comunidades de capital y localidades del interior a través de sus representantes o del Poder Ejecutivo.
Agrega que, aplicado luego, el nuevo coeficiente al cuadro tarifario vigente, se obtiene el Cuadro Tarifario que adjunta como Anexo I, cuya aplicación será a partir del dictado de la correspondiente Resolución que apruebe el mencionado cuadro por parte de la Susepu o en su defecto la Resolución que dicte el MISPTyV para su puesta en vigencia.

Finalmente la Gerencia Técnica de Agua, considerando cumplida la revisión técnica solicitada por la Empresa y que la misma se encuentra conforme a lo establecido por el Decreto Nº1166 – ISPTyV/2016 Art.16, pone a consideración de los Sres. Miembros del Directorio el presente informe a fin del dictado de la correspondiente resolución, remitiendo la misma al MISPTyV para aprobación y puesta en vigencia del mencionado Cuadro Tarifario.
Que, remitida las actuaciones a la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, a fs. 43/44 analiza el pedido de redeterminación por variaciones de costos contemplada en el anexo IV del Marco Regulatorio aprobado por Decreto Nº 1166-ISPTyV/2016, para el cuarto trimestre 2019, realizado por la empresa Agua Potable de Jujuy S.E.
Esgrime que, la Prestataria requiere a esta Superintendencia la revisión técnica prevista en el artículo 16º del Decreto Nº 1166-ISPTyV/2016 de los coeficientes que hacen a la polinómica que conforman la estructura tarifaria señalada en el decreto indicado, debiendo luego en la etapa administrativa correspondiente determinarse su vigencia tal cual lo reza el artículo 16º del mencionado Decreto.
Agrega que, a tales efectos la Prestataria indica el coeficiente obtenido de la variación de los índices de cada uno de los componentes que hacen a la estructura de costos y sus pesos relativos dentro de la polinómica en el período analizad, incidencia y parámetros que fueron revisados, verificados y controlados por parte de la Gerencia Técnica de Agua de esta Superintendencia, quien los considera correctos, según surge del informe agregado a fs. 34/42 al cual se remite.
Destaca la Gerencia Técnica del Usuario que, la última variación de dichos valores fue contemplada por la actualización tarifaria aprobada por la Resolución N° 96-SUSEPU-2019, y puesta en vigencia por la Resolución Ministerial 95-ISPTyV/2019, por lo que las modificaciones que se someten a consideración corresponden a periodos posteriores a los atendidos en aquella oportunidad lo que permite su análisis y procedencia.
Por otro lado manifiesta que, la revisión de la tarifa obliga a su contemplación integral por lo que se debe tener presente que la revisión ordinaria aprobada en Enero del 2019 incluyó en la tarifa actual un componente porcentual para atender obras de mejora y optimización del servicio.
Concluye la Gerencia Técnica del Usuario que, puede avanzarse con la actualización en los términos indicados, solicitando además que de manera expresa se aclare que se mantiene vigente la prohibición de mayorizar los coeficientes que se aplican a los usuarios que se les factura bajo el sistema de renta fija.Por los argumentos antes vertidos y en uso de las facultades que otorga la Ley N° 4937;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Cuadro Tarifario de Agua Potable de Jujuy S. E. correspondiente al Cuarto Trimestre 2019, y que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- Reiterar a Agua Potable de Jujuy S.E. que se mantiene vigente lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución N° 169-SUSEPU-2017.-

ARTÍCULO 3º.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Agua Potable de Jujuy S.E. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Agua, del Usuario y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.

ANEXO I

Coeficiente	**1,13335523**

CUADRO TARIFARIO
AGUA POTABLE DE JUJUY
4º TRIMESTRE 2019

1- TASA POR SERVICIOS - SISTEMA MEDIDO
A) Categoría Uso Familiar:
1) Cargo Fijo
Cargo Fijo Familiar (CF fliar) = 106.48 $/mes.

CF fliar =	$ 106.48								
Diámetro en mm	Coef. De Bloque	Coef. De Servicio	13	19	25	32	40	50	60
Coef. Disponibilidad			1	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615
Unidad			$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes
Agua hasta 12 m3/mes	1	1	106,48	155,67	204,76	262,15	327,64	409,52	491,40
Agua más de 12 m3/mes	1,25	1	133,10	194,59	255,95	327,69	409,54	511,90	614,25
Agua y Cloaca hasta 12 m3/mes	1	1,75	186,34	272,43	358,33	458,76	573,36	716,66	859,95
Agua y Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	1,75	232,92	340,53	447,91	573,45	716,70	895,82	1074,94
Cloaca hasta 12 m3/mes	1	0,75	79,86	116,75	153,57	196,61	245,73	307,14	368,55
Cloaca más de 12 m3/mes	1,25	0,75	99,82	145,94	191,96	245,77	307,16	383,92	460,69

2) Cargo Variable
"p" (Uso Familiar) precio unitario del agua = 5.35 $/m3

p ($/m3) =	5.35								
Consumo (m3/mes)	Coef. De Servicio	Hasta 12	Hasta 20	Hasta 30	Hasta 45	Hasta 60	Hasta 90	Hasta 150	más de 150
Coef. De Bloque		1,0	1,2	1,4	1,7	2,0	2,5	3,5	5,0
Unidad		$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3
Agua	1	5,35	6,42	7,49	9,09	10,70	13,37	18,72	26,75
Agua y Cloaca	1,75	9,36	11,23	13,11	15,91	18,72	23,40	32,77	46,81
Cloaca	0,75	4,01	4,81	5,62	6,82	8,02	10,03	14,04	20,06

B) Categoría Uso No Familiar: Corresponde al uso de Servicios Especiales, Comercial, Industrial, Riego, Construcción, Grifos Comunitarios y a Edificios Públicos que corresponden al estado Nacional, Provincial y Municipal
1) Cargo Fijo
Cargo Fijo No Familiar (CF no fliar agua) = 332.96 $/mes

CF No Fliar =	$ 332.96									
Diámetro en mm	Coef .de Servicio	13	19	25	32	40	50	60	75	100
Coef. Disponib.		1,0	1,462	1,923	2,462	3,077	3,846	4,615	5,769	7,692
Unidad		$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes	$/mes
Agua	1	332,96	486,78	640,28	819,74	1024,51	1280,55	1536,60	1920,83	2561,11
Agua y Cloaca	1,75	582,67	851,87	1120,48	1434,55	1792,89	2240,97	2689,04	3361,45	4481,94
Cloaca	0,75	249,72	365,09	480,21	614,81	768,38	960,41	1152,45	1440,62	1920,83

2) Cargo Variable
"p" (Uso No Familiar)
precio unitario del agua en el primer bloque de consumo = 5.35 $/m3

"p" ($/m3)	5.35									
Coef.de Uso	Coef. de Servicio	Bloque de Consumo (m3/mes)	Coef. de Bloque	Edificios Públicos	Entidades sin Fines de Lucro	Comercial	Indust	Agua p/Riego	Agua p/ Constr	Grifo común
				1,00	1,00	2,00	2,50	3,00	3,00	1,00
Unidad				$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3	$/m3
Agua	1	Hasta 30	1,00	5,35	5,35	10,70	13,37	16,05	16,05	5,35
	1	Hasta 90	1,32	7,06	7,06	14,12	17,65	21,18	21,18	7,06
	1	> 90	1,80	9,63	9,63	19,26	24,07	28,89	28,89	9,63
Agua y Cloaca	1,75	Hasta 30	1,00	9,36	9,36	18,72	23,40	28,08	28,08	9,36
	1,75	Hasta 90	1,32	12,36	12,36	24,71	30,89	37,07	37,07	12,36
	1,75	> 90	1,80	16,85	16,85	33,70	42,13	50,55	50,55	16,85
Cloaca	0,75	Hasta 30	1,00	4,01	4,01	8,02	10,03	12,04	12,04	4,01
	0,75	Hasta 90	1,32	5,30	5,30	10,59	13,24	15,89	15,89	5,30
	0,75	> 90	1,80	7,22	7,22	14,44	18,05	21,67	21,67	7,22

C) Inmuebles No Edificados No Conectados: Comprende a terrenos baldíos.

1) Cargo Fijo: El Cargo Fijo (Cfijo Fliar) será mensual, cuyo valor para el Cuadro Tarifario Inicial será de 332.96 $/mes

2) Tasa Básica Mensual Zonificada: Se establece una Tasa Básica Mensual Zonificada (TBMZ) tanto para agua como para agua más cloaca.

Cfijo No Fliar ($/mes)		$ 332.96		Coeficiente de Servicio	1,75
Rango TBMZ (Agua)	RANGO tbmz (Agua y Cloaca)	Coeficiente de Bloque TBMZ	Coeficiente de Servicio		
			Agua	Agua y Cloaca	Cloaca
			1	2	(2-1)
			($/mes)	($/mes)	($/mes)
de 0,00 a 1,95	de 0,00 a 2,93	0,40	133,18	233,07	99,89
de 1,96 a 3,90	de 2,94 a 5,85	0,50	166,48	291,34	124,86
de 3,91 a 5,85	de 5,86 a 8,78	0,60	199,77	349,60	149,83
de 5,86 a 7,81	de 8,79 a 11,72	0,80	266,37	466,14	199,77
de 7,82 a 11,71	de 11,73 a 17,57	1,00	332,96	582,67	249,72
de 11,72 a 15,61	de 17,58 a 23,42	1,20	399,55	699,21	299,66
de 15.62 a 19,51	de 23,43 a 29,27	1,50	499,44	874,01	374,58
de 19,52 a 23,41	de 29,28 a 35,12	2,00	665,91	1165,35	499,44
de 23,42 a 31,21	de 35,13 a 46,82	2,50	832,39	1456,69	624,29
> 31,21	> 46,82	4,50	1498,31	2622,04	1123,73

D) Tarifa Social:
Cargo Total Agua = 94.00 $/mes para consumos < =12 m3
Cargo Total Agua y Cloaca = 164.50 $/mes para consumos < =12 m3
(Decreto Nº 5027-PI-2002 y modificatorias).

Ing. Esp. Hector Rafael Simone
Presidente SU.SE.PU.
04/06/ DIC. LIQ. N° 19755 $205,00.-

RESOLUCION Nº 208-SUSEPU/2019.-
Cde. Expte. Nº 0630-530/2019.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 NOV. 2019.-
VISTO:
El Expediente de referencia caratulado: "CDE. NOTA GC Nº 611/2019 MEMORIA DE CALCULO DEL CUADRO TARIFARIO DEL TRIMESTRE NOVIEMBRE 2019 – ENERO 2020"; y

CONSIDERANDO:
Que, en fecha 01 de Noviembre del corriente año, el Gerente Comercial de EJE SA remite a consideración de este Organismo las memorias de cálculo del Cuadro Tarifario a regir en el período trimestral NOVIEMBRE 2019 – ENERO 2020 y el Balance ex post de precios correspondiente al periodo comprendido entre el 1° de Mayo y el 31 de Julio de 2019, en el marco de lo dispuesto por el Subanexo 2 del Contrato de Concesión "Procedimiento para la determinación del Cuadro Tarifario" y la Resolución de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico N° 38/2019 que aprueba la Programación Estacional de Verano 2019-2020 para el MEM elevada por CAMMESA, solicitando se ordene el proceso de Consulta Pública, fundando ello en que al día 31/10/2019 el Indicador de Variación Testigo (IVT) resultó superior al 14%.
Que, remitidas las actuaciones a la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, en consideración a los términos del punto c) apartado 7 – Subanexo 2 – Anexo II del Contrato de Concesión, sugiere instrumentar el correspondiente llamado a Consulta Pública toda vez que se verifica que la variación semestral del Indicador Testigo superó ampliamente la banda de referencia establecida del ±14%.
Que, asimismo, destaca que el Indicador Testigo toma como referencia las variaciones de los índices IPIM (Índice de Precio Interno al Por Mayor) y el ISSP (Índice del Salario) publicados por el INDEC.
Que, luego de analizar la normativa aplicable, Asesoría Legal considera que en aplicación de lo dispuesto por el numeral 7.5. Proceso de Revisión de Costos del Subanexo 2, Anexo B del Contrato de Concesión de EJE SA, resulta procedente convocar la Consulta Pública requerida por la Distribuidora, conforme el procedimiento establecido por la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, toda vez que surge del informe elaborado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos que la variación semestral del Indicador Testigo supero ampliamente la banda de referencia establecida del ±14%.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Convocar a CONSULTA PUBLICA, la que tendrá por objeto poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca para el periodo comprendido desde el 01 de Noviembre de 2019 al 30 de Abril de 2020, que fuera propuesta por EJE SA, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente Nº 0630-530/2019.-
ARTICULO 2°.- La Consulta Pública convocada se llevará a cabo desde el 09 al 23 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Se hace saber que su procedimiento se regirá por las disposiciones de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011 y las normas de funcionamiento que como Anexo I forman parte de la presente.-
ARTICULO 3º.- Conforme lo dispone el Artículo 6º inc. b) del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, designar como INSTRUCTOR COORDINADOR al Ingeniero Jorge Guillermo Cheli, profesional que se encuentra a cargo de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, disponiendo que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mismo en su función de Instructor Coordinador para el que fuera designado, será reemplazado por la Dra. Ana Inés Melé, Jefa del Dpto. Legal, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva.-
ARTICULO 4º.- En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7º de la norma citada, difundir la convocatoria a Consulta Pública, ordenando su publicación por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión al menos dos (2) veces por día en radios locales.-
ARTICULO 5º.- Quienes deseen inscribirse como participantes de la Consulta Pública deberán hacerlo de conformidad al Artículo 9° del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, desde el 16 al 18 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00, en la Oficina Administrativa Habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213.-
ARTICULO 6º.- Todos los antecedentes y la documentación que dieran origen a la CONSULTA PUBLICA convocada con la finalidad de someter a consideración de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, agregados en el Expediente Nº 0630-530/2019, se encuentran a disposición para vista de los interesados en la página web de este Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar, en el link Consulta Pública y en las oficinas de esta Superintendencia, desde el día 09 de diciembre de 2019.-
ARTICULO 7º.- Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y Dpto. Legal. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura, Servicios Púbicos, Tierra y Vivienda, Defensor del Pueblo de Jujuy y EJE S.A. Cumplido archívese.-
Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
SU.SE.PU

ANEXO I

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTICULO 1°.- Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la CONSULTA PUBLICA, convocada para poner a consulta de la opinión pública la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA; desde el 16 al 18 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, hasta horas 12:00.-
ARTICULO 2°.- Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 7º del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, la presente convocatoria a Consulta Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población.-
ARTICULO 3º.- De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9º del Anexo de la Resolución N° 156-SUSEPU/2011, los participantes de la Consulta Pública deberán presentar sus sugerencias, opiniones, observaciones y comentarios, por escrito, sobre el tema sometido a consideración, acompañando si así lo deciden, las pruebas o documentos con que cuenten, hasta el día 23 de diciembre de 2019 inclusive, o primer día hábil siguiente si éste fuere declarado inhábil, en la Oficina Administrativa habilitada en sede de la SUSEPU, sita en calle Las Heras N° 213, en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs..-
ARTICULO 4º.- Los participantes inscriptos podrán solicitar la producción de pruebas, las que serán resueltas por acto fundado y sin lugar a recurso alguno, en los tres (3) días corridos posteriores al vencimiento del plazo de inscripción.-
ARTICULO 5º.- Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) kilómetros del asiento de la SUSEPU, donde serán válidas todas las notificaciones.-
ARTICULO 6º.- Podrá ser participante toda persona física o jurídica, de carácter público o privado, las Organizaciones de Usuarios y Consumidores reconocidas por la Autoridad Administrativa Provincial, conforme lo establecido por la Ley Nº 24.240, y el Defensor del Pueblo, que invoque un interés legítimo o un derecho subjetivo, simple o difuso. Su participación podrá realizarse personalmente o por representante debidamente acreditado, con o sin patrocinio letrado.-
ARTICULO 7º.- La Oficina Administrativa habilitada facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÒN para su participación en la Consulta Pública, en el que se consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constará el número de inscripción en el Registro de Participantes, y la recepción de informes y documentos.-
ARTICULO 8º.- Poner a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto el Expediente de la Convocatoria a Consulta Pública, en legajo de copias, y la documentación técnica respectiva, desde el día 09 de diciembre de 2019, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. Sin perjuicio de lo cual, los interesados contarán con la documentación que sustente la Redeterminación de los Parámetros del Costo propio de Distribución, de los Gastos de Comercialización, de los Otros Cargos y de los Costos Propios de Generación del Sistema Aislado La Quiaca, propuesta por EJE SA, en la página Web del Organismo: www.susepu.jujuy.gob.ar como así también a todos aquellos participantes que lo deseen, se les suministrará una copia de la documentación citada, en soporte magnético.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
SU.SE.PU
02/04/06/ DIC. LIQ. Nº 19748 19757 19750 $615,00.-

BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E. (en adelante el "Banco")
San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, 21 de noviembre de 2019
RESOLUCIÓN Nº 330-D/2019.-
VISTO el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 y la Ley Provincial Nº 5994;
CONSIDERANDO:
Que por medio de la Ley Provincial Nº 5994 se crea el Banco y se conviene la Carta Orgánica del mismo;
Que mediante la citada Ley, la Provincia de Jujuy (la "Provincia") le confiere la facultad al Banco de regular, organizar, dirigir, administrar, controlar y explotar los juegos de azar de apuestas y actividades conexas, en sus distintas modalidades, que se desarrollen en la jurisdicción de la Provincia, incluyendo las actividades de juego realizadas a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet (modalidad de juego online);
Que a tal fin, la Ley Provincial Nº 5994 le confiere facultades al Banco para (I) celebrar toda clase de convenios y contratos con personas físicas y jurídicas; y (II) realizar toda clase de actos jurídicos que hagan al objeto del Banco o estén relacionados con éste.
Que el Reglamento de Contrataciones del Banco incluye a las licitaciones públicas como modalidad de contratación;
Que el Acta de Directorio Nº 023 de fecha 13/08/2019 autorizó (i) la publicación de la presente Resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria que por medio de este acto se efectúa, y (ii) el Pliego de Bases y Condiciones y sus respectivos Anexos que regularán el proceso licitatorio público en cuestión;
Que de conformidad con lo expuesto, el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Carta Orgánica del Banco;
Que por consiguiente, y luego de la intervención pertinente del Área de Resguardo de Activos del Banco en la Reunión de Directorio mencionada, conforme lo previsto en el Artículo 4 del Reglamento de Contrataciones del Banco, resulta conveniente publicar la presente resolución con el objeto de hacer público el llamado a convocatoria a licitación publica para el otorgamiento de licencias de juego online en el ámbito de la Provincia;
Por ello,
EL DIRECTORIO DEL BANCO DE DESARROLLO DE JUJUY S.E.
RESUELVE
Artículo 1º.- Llamar a convocatoria de licitación pública para el otorgamiento de hasta tres (3) licencias para el desarrollo de la actividad de juego online en sus distintas modalidades electrónicos, informáticos, telemáticos, interactivos o vía Internet en el ámbito de la Provincia de Jujuy por el plazo de quince (15) años, prorrogables por hasta [cinco (5) años.
Artículo 2º.- Aprobar las Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria, que como Apéndice I forma parte integrante del presente Acto. Asimismo, se informa que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares del llamado a Convocatoria se encuentra disponible para el público en general en la página web del Banco (www.bdjujuy.gob.ar).
Artículo 3º.- Establecer como fecha, hora y lugar para la recepción de la ocumentación exigida en el Pliego, el día 07/01/2020 a las 11:00 hs en Casa Central del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E., sito en calle San Martín Nº 1.112, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, momento en el cual también se llevará a cabo la apertura de las propuestas.
Artículo 4º.- Fijar el Derecho de Participación al presente llamado a Convocatoria en la suma de pesos un millón doscientos cincuenta mil ($ 1.250.000).
Artículo 5º.- Establecer que la Comisión de Adjudicación del Banco que llevará a cabo la evaluación y análisis de las ofertas estará compuesta por la CPN Silvana Mas, como Presidente de la comisión, y como integrantes la Dra. Débora Miranda, Ing. Lucas Macedo Moresi, Sr. Fernando Saavedra y al Lic. Gustavo Vizzoni.
Artículo 6º.- Proceder mediante el área Resguardo de Activos del Banco de Desarrollo de Jujuy S.E. a publicar el presente acto en la página oficial del Banco, en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de 9 (nueve) días, en los Diarios Pregón y el Tribuno de Jujuy por el término de 7 (siete) días, y en el Diario Clarín por el término de 5 (cinco) días.
Artículo 7º.- Registrar, notificar, publicar y cumplido, archivar.-

Cr. Marcelo Horacio Fernandez
Presidente
22/25/27/29 NOV. 02/04/06/09/11 DIC. LIQ. Nº 19614 $2025,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E. -
Tipo de Contratación: **LICITACIÓN PUBLICA Nº 09/2019.-**
Objeto: "Adquisición de Productos Químicos. Sulfato de Aluminio Sólido para Plantas Potabilizadoras Varias"
Expte Nº: 622-218-2019
Fecha y Hora de apertura: 16/12/2019 Hs 9:00.-
Valor del Pliego $15.000,00 +IVA.-
Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 –CP. 4600 – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099. El acto de apertura de las ofertas se realizará en presencia de los oferentes y las cotizaciones serán recibidas hasta la hora de apertura de cada licitación en Alvear 941 S. S. de Jujuy.

Compra y/o retiro de los Pliegos: Agua Potable de Jujuy S.E. – Alvear 941 – Departamento Atención al Público – San Salvador de Jujuy – Tel. 0388-4228099.

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 CP. 4600 – San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4255533 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.

29 NOV. 02/04/06/09 DIC. LIQ. 19734 $ 1,125,00.-

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA.-
Lugar y Fecha: Yuto Jujuy, 02 de Diciembre de 2019.-
Nombre del organismo contratante: Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria.-
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
Tipo: **LICITACION PUBLICA Nº 02 - Ejercicio: 2019.-**
Expediente Nº: YUTO0345/2019.-
Tramite Interno Nº:
Objeto de la Licitación: Servicio de Vigilancia de la EECT Yuto.-
RETIRO O ADQUISICION DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - De Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas hasta el día 18 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
CONSULTA DE PLIEGOS
Lugar/Dirección - Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - Hasta el día 18 de Diciembre de 2019 a horas 10:00.-
ACTO DE APERTURA
Lugar/Dirección Ruta Nacional Nº 34 Km.1286 Yuto (4518) Provincia de Jujuy.-
Plazo y Horario - 18/12/2019 a Horas 10:00.-
OBSERVACIONES GENERALES
El costo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares es de $7.000,00 (Son Pesos Siete Mil con 0/100).-
Cantidad de publicaciones 3 (tres)
Número del aviso
Fecha de comienzo de la publicación 04 de Diciembre de 2019.-
Fecha de finalización de la publicación 09 de Diciembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19758 $675,00.-

REMATES

CARLOS A. VACA PETRELLI
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MAT. PROF. Nº 6
Judicial con Base: 1 casa de 2 plantas, garaje, amplio living, cocina con amoblamiento bajo mesada y alacenas superiores, 4 dormitorios, 2 baños, amplio estar comedor, galerías semicubiertas, quincho con asador y patio con piso revestido en lajas, ubicada en calle Coronel Arias N° 664, Barrio San José de La Ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy. Base: $385.515,00.- S.S. Dra. Estrella Anaid Eliazarian, Vocal del Tribunal de Familia, Vocalía Nº IV, comunica por 3 veces en 10 días en el **Expte. Nº C-62904/16**, caratulado: "Liquidación de la Comunidad Conyugal: PIANETTI, JUAN CARLOS c/ FLORES, TERESA DEL VALLE", que el Martillero Público Judicial CARLOS A. VACA PETRELLI, Mat. Prof. Nº 6, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (5%) a cargo del comprador y con base de pesos: trescientos ochenta y cinco mil, quinientos quince ($385.515,00) según Valuación Fiscal suministrada por la Dirección Gral. de Inmuebles – Departamento Valuaciones a fjs. 227, en el estado en que se encuentre, conforme informes, constataciones y descripciones presentadas por el Martillero Público Carlos Vaca Petrelli a fjs. 104/131 y fj. 187 de autos, de donde surge que el inmueble se encuentra ocupado: 1 INMUEBLE individualizado como: Lote 3, Manzana 326, Padrón B-13671, Matrícula B-12347, ubicado en calle Coronel Arias N° 664, Barrio San José de la ciudad de Perico, Depto. El Carmen, Provincia de Jujuy. El inmueble registra los siguientes GRAVAMENES: 1) Constitución de Hipoteca en 1° Grado- Acreedor: I.V.U.J. - Deudores: Juan Carlos Pianetti y Teresa del Valle Flores - Monto: $15.768 - s/ E.P. relac. En R 7/4 - Registrada el 13/VIII/97 - Rec. Cláus. Prohib.Transf. y Const.Otros D. Reales 2) REINSCRIPCION DE HIPOTECA EN 1° GRADO - Ref. asiento 1 - s/E.P. N° 132 relac. en R.: 1/4, solicitada p/Esc. L. B. Gilardi- Pres. N° 7028 el 22/05/2017 - Registrada: 05/06/2017. Los gravámenes y deudas que pudieren existir se cancelan con el producido de la subasta adquiriéndose el bien libre de los mismos. La Subasta se efectuará el día Viernes 06 de Diciembre de 2019 a hs. 17,00 en calle Ramírez de Velazco 136 de San Salvador de Jujuy.- Para mayores informes consultar al Martillero en Ramírez de Velazco 136 - Teléfonos 0388-4834400 y 3886822560 de San Salvador de Jujuy de 17 a 20 hs. y/o en Secretaría.- Edictos en el Boletín Oficial y 1 diario local sin previo pago.- San Salvador de Jujuy, 18 de Setiembre de 2019- Dra. María Asfora- Secretaria.-

22/29 NOV. 06 DIC. S/C.-

FRANCO MARTINENGO
MARTILLERO JUDICIAL – MAT. PROF. N° 206
REMATARA
Judicial Con Base: Un Inmueble con todo lo edificado, ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168 - Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Depto. Dr. Manuel Belgrano - Provincia De Jujuy - Con Base De Pesos $ 63.660,00 (Valuación Fiscal). Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100.- **DR. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ,** Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala PRIMERA, Presidente de trámite en el **Expte. B-250052/11,** caratulado "INDEMNIZACIÓN POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNÁNDEZ C/ ROLANDO GUTIÉRREZ – TALLER METALÚRGICO MONTEAGUDO".Comunica por tres veces (3) en cinco días (5 días) que el **M.P.J. FRANCO MARTINENGO** Mat. Prof. N° 206 (C.M.J.), teléfono cel.: 0388-155750146. Rematará, el día 11 de diciembre del 2019 a hs. 18,00, en la sede del Colegio Martilleros de Jujuy, sito en calle Cnel. Dávila esq. Araoz del Barrio de Ciudad de Nieva, en pub. sub. al mej. post. Com. 5% a /c del comprador (Comisión del Martillero en el acto) y con la base (Valuación Fiscal a fs. 300) de Sesenta Y Tres Mil Seiscientos Sesenta Con 00/100. (63.660,00.).El 100% un Inmueble con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo. Ubicado calle Bernardo Monteagudo N° 1168, Barrio Villa Lujan de esta ciudad. Propiedad Identificada Como: Matricula: A-28774; Circunscripción: 1, Sección 12, Manzana 58, Parcela 16, Padrón A-32102. Perteneciente a el causante en el Expte de referencia Rolando Gutiérrez. Según informe de gravámenes obrante en autos presenta los siguientes gravámenes: Rubro 8. Asiento 1: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 03/04/2007- Cámara C. y C.- Sala I-Jujuy-Expte nº B-169798/07–crldo.:"CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: ROGELIO ERNESTO SORIA C/ ROLANDO EVELIO GUTIÉRREZ"-pres. nº 4231, el 09/04/2007.- Registrada 16/04/2007. Asiento 4: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/10/2011- Tribunal de Familia.-Vocalía II-Jujuy-Expte nº B-182910/08–Carat.:"INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE CONVENIO: HUANCO CRISTINA C/ GUTIÉRREZ ROLANDO"-pres. nº 15862, el 18/10/2011.- Registrada 31/10/2011. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 5: Reinscripción de Embargo Preventivo: Ref. As. 1- Por oficio de fecha 28/03/2012.- pres. nº 3829, el 28/03/2012.- Registrada 09/04/2012. Asiento 6: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 14/05/2013- Cámara C.C.- Sala I- Vocalía 1–Jujuy- Expte nº C-003777/13 – Carat.:"CAUTELAR DE ASEGURAM-IENTO DE BIENES - EMBARGO: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REP. ARGENTINA C/ METALÚRGICA MONTEAGUDO-GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO"- Mto.:$178.757,11-Pres. nº 6792, el 20/05/13.- Registrada 04/06/2013. Asiento 7: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 25/10/13- Cám. CyC.- Sala II-Jujuy-Expte nº C-13389/13 – crldo.: "CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: TARIFA, ENRIQUE E. C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 17509, el 26/11/13.- Registrada 17/12/2013. Nota: Se ordeno s/Tlar.1. Asiento 8: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 04/11/14- Juzg. 1ºInst.C. y C. nº6 - Stria. nº 12 - Jujuy-Expte nº C-029974/14,crldo.: "ACKERMAN JORGE LEONARDO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/ EJECUTIVO"-Mto.:$120.000 más $24.000 - Pres. nº 18086, el 27/11/14.- Registrada 12/12/2014.Asiento 9: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 16/12/14- Cám. C.yC.-Sala III-Voc.9-Jujuy-Expte nº C-036939/14 – crldo.:"CAUTELAR: ASEGURAMIENTO DE BIENES EMBARGO: BABNIK SACIC C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 19447, el 22/12/14.- Registrada 03/02/2015. Asiento 11: Embargo Definitivo: Ref. As.4- Por oficio de fecha 09/09/14- Pres. nº 14911, el 14/08/15.- Registrada 28/08/2015.Asiento 12: Embargo: Por oficio de fecha 18/10/18- Cám. C.yC.-Sala II-Voc.5-Jujuy-Expte nº C-122946/18 – crldo.:"UNION OBRERA MATALURGICA DE LA REPUBLICA ARGRNTINA Y OTRO C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO" - Pres. nº 15445, el 25/10/18.- Registrada 23/11/2018. Asiento 13: Embargo Preventivo: Ref. As. 9- Por oficio de fecha 15/04/2019- Cam. C. y C. Sala III.- Voc 8- Jujuy.- pres. nº 5769, el 07/05/2019.- Registrada 07/06/2019. Asiento 14: Embargo Preventivo: Por oficio de fecha 09/08/19- Tribunal del Trabajo. Sala I-Voc….-Jujuy-Expte nº C-067831/16 – crldo.:"ARAMAYO CORTEZ, EDWIN C/ GUTIÉRREZ, ROLANDO EVELIO S/DESPIDO"-Mto.:$180.000,00- Pres. nº 10780, el 15/08/19.- Registrada 03/09/2019. Informes de deuda de la Dirección Pcial. de Rentas a fs. 470, informe de deuda de Agua Potable S.E. de Jujuy, a fs 318, LIMSA a fs. 426/437. Conforme acta de constatación en autos el inmueble se encuentra ocupado por Rolando Gutiérrez a fs. 345. El Martillero se encuentra facultado para recibir el 30% de seña, en el plazo de 24 hs. hábiles por transferencia y/o por depósito Bancario a la Cuenta del Expte B-250052/11, caratulado "INDEMNIZACION POR DIFERENCIA DE HABERES: MARIO ARTURO FERNANDEZ C/ ROLANDO GUTIERREZ – TALLER METALURGICO MONTEAGUDO" Banco Macro Sucursal Tribunales. La documentación de la subasta (Acta de Remate y Boleta de Remate) será entregada a la presentación al Martillero actuante de la transferencia Bancaria, en caso de no acreditar la transferencia bancaria en el tiempo estipulado de 24 hs. hábiles se dará por desierta la subasta con la perdida de la comisión y se cargaran las costas al postor remiso y saldo a la orden del juzgado. Las deudas se cancelarán con el producido de la subasta. Se ordenará el levantamiento de los gravámenes una vez aprobada la subasta. Edictos en el boletín oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. A los 04 días del mes de diciembre del año 2019. SECRETARIA DRA. MARIA SILVINA ARRIETA, 04 de Diciembre de 2019.-

06/09/11 DIC. /2019 LIQ. Nº 19809

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-28942/19,** caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Andalucia S.R.L..", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos y Vistos… Resulta… Y Considerando… Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de ANDALUCIA S.R.L. (CUIT Nº 33-71509730-9), con domicilio legal en calle Paraguay Nº 378 Bº 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).- II.- Designar Síndico en este proceso al Síndico interviniente en el Expediente Nº D-28891/19, caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso de Campo Alegre SA".-III.- Establecer que el día 20 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 29 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar un único, informe general. INFORME GENERAL, que comprenda a las concursadas Campo Alegre SA y

Andalucía SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Única a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida.- VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020.X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal. Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar.- Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19635 $725,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez Habilitado, del Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber que en el **Expte. Nº D-28891/19,** caratulado: "Pequeño Concurso Preventivo solicitado por Campo Alegre S.A.", se ha dictado la siguiente resolución: "San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.- Autos Y Vistos… Resulta… Y Considerando… Resuelvo: I.- Declarar la apertura del Concurso Preventivo de CAMPO ALEGRE S.A (CUIT Nº 30-71038483-1), con domicilio legal en calle Paraguay Nº 378 Bº 14 de Abril de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que tramitará por las normas aplicables a concursos (art. 65 y cctes y arts. 289 y cctes. de la ley 24.522).-II.- Fijar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado, para el día 11 de diciembre de 2019, a horas 09.00, en la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia de San Salvador de Jujuy (Acordada 7/96). Comunicar al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (Acordada 175/14).III.- Establecer que el día 09 de marzo de 2020 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico. Establecer que el día 22 de abril de 2020 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 18 de junio de 2020 deberá dicho órgano presentar el informe general. INFORME GENERAL, que comprenda a las concursadas Campo Alegre SA y Andalucia SRL. IV.- Ordenar la publicación de edictos en la forma y por el plazo dispuestos por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Ordenar al deudor que presente en Secretaría Nº 17 de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, los libros que lleve referidos a sus situación económica, a los fines de las previsiones del inciso 5 del artículo 14 de la ley 24.522, lo que deberá ocurrir dentro del plazo de tres días de notificado la presente resolución. VI.- Librar oficio a la Secretaría Unica a cargo del Registro Público de Comercio, disponiéndose la anotación de la apertura del concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII.- Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio al Registro Inmobiliario, del automotor y prendario para la anotación de dicha medida. VIII.- Intimar a la concursada para que dentro de los tres días de notificada deposite en el Juzgado y Secretaría del concurso la suma de pesos cinco mil ochocientos ($ 8.000), que se estima provisoriamente para responder a los gastos de correspondencia. IX.- Citar a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del artículo 14 de la Ley 24.522, la que se realizará el día 27 de octubre de 2020 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, a horas 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos sus establecimientos y, en concordancia, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 04 de noviembre de 2020. X.- A partir de la publicación de edictos, suspender el trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a la presentación y la radicación en este Juzgado y Secretaría de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra de la concursada. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada, por causa o título anterior a la presentación, en los términos y con las salvedades previstas en el art. 21 de la legislación concursal.- Librar los oficios estilo. XI.- Correr vista al Síndico, por el plazo de diez días, desde la aceptación del cargo, para que se pronuncie expresamente sobre los puntos consignados en el art. 14, inc. 11 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XII.- Hacer saber al Síndico de la imposición de las obligaciones y cumplimientos de los informes mensuales que ordena el art. 14, inc. 12 (LCQ conforme redacción Ley 26.086). XIII.- Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, protocolizar. Publíquense edictos por cinco (5) días en Boletín Oficial y Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 05 de Noviembre de 2019.-

27/29/ NOV. 02/04/06 DIC. LIQ. 19634 $725,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Dra. Elba Rita Cabezas Vocal Nº 1 de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE. B-210.599/09: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Lara Ascensión Milagro Del Valle c/ Sánchez de Bustamante y Cía.", notifica mediante edictos a Sánchez de Bustamante Compañía Y Sociedad en comandita por acciones la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 04 de septiembre de 2012. A los escritos de fs. 177 y 178: Atento el informe actuarial, dése por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra a Sánchez De Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", designándose como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes al nombrado en segundo término. No habiendo sido notificada en persona caracterizada Sánchez de Bustamante y Compañía Sociedad en Comandita por Acciones, oportunamente y si correspondiere, se designará al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación. Notifíquese por cédula. Fdo.: María V. Paganini- Vocal habilitada, ante mi María Teresa Barrios, Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 14 Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19675 $615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II, Voc. 5 de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. Nº C-107310/18,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles Irala Martínez, Santiago C/ Sucesión de Plinio Zabala", procede a notificar la siguiente SENTENCIA: "En San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. Nº C-107.310/18 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: Irala Martínez, Santiago c/ Sucesión de Plinio Zabala" y su agregado Nº B-247.572/11 caratulado: "Medidas Preparatorias para juicios de Usucapión: Irala Martínez, Santiago c/ Zabala, Plinio (Sucesión)" y luego de deliberar... la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: I - Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Santiago Irala Martínez, en contra de la sucesión de Plinio Zabala. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde el 26/12/1967, ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en Avenida Italia Nº 280 del centro de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, de la Provincia de Jujuy, individualizado como Matrícula B-23910, Padrón B-3417, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 52, Parcela 4; con una superficie de 250,00 metros cuadrados, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 06026 de fecha 14/02/2006 y visado el 22/06/2018. II - Imponer las costas del juicio por el orden causado. III – Diferir la regulación de honorarios. IV - Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Nº 5.486. V - Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Santiago Irala Martínez (D.N.I. Nº18.794.271) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. VI - Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General Nº 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo. Ante Mi: Dra. Rocío Gismano. Prosecretaria."- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19644 $615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas, Presidente de Trámite en la Vocalía N° 1 de la SALA I de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE Nº B- 287650/12** caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: César Ricardo Manzanares y Yolanda Manzanares c/ Emeterio Ibañez", hace saber que se ha dictado lo siguiente Sentencia (742/749): "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 18 días del mes de junio de 2018, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial Dres. Elba Rita Cabezas, Esteban Javier Arias Cau, Juan Pablo Calderón (por habilitación) bajo la presidencia de la primera de los nombrados, vieron el presente Expte. Nº B-287650/12 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva en B-250057/11 Manzanares Cesar Ricardo, Manzanares Yolanda del Valle c/ Ibañez Emeterio (hoy su sucesión) Ibañez Rosa, Ibañez Luis Donato y otro" y sus agregados Nº B- 250057/11 "Medidas Preparatorias para Prescripción adquisitiva: Manzanares Ricardo Cesar, Manzanares Yolanda del Valle c/ Ibañez Emeterio"; Nº C-18563/14"Cautelar de aseguramiento de bienes Anotación de Litis: Manzanares Ricardo C.…; Expte Nº C-7635/13 "Cautelar Prohibición de Innovar Ibañez Luis Donato, Ibañez Maria ….. "; Expte Nº C-0168/13 "Sucesorio ab intestato: "Pozo Carballo De Ibañez Victoria, Ibañez Vela Emeterio"; Expte Nº 972/10 "Actuaciones informativas por denuncia de Luis Donato Ibañez c/ Yolanda Manzanarez", en los que,…: Resuelve: l. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por los actores César Ricardo Manzanares y Yolanda del Valle Manzanares en contra de Emeterio Ibáñez (hoy sus sucesores: Luis Donato Ibáñez, María Rosa Ibáñez y Antonio Ibáñez). En consecuencia, declarar que por la posesión de más de 20 años ha adquirido la parte actora la propiedad del inmueble individualizado como Francisco de Aguirre Nº 468 Bº Ciudadela de la Ciudad de Palpalá Departamento Palpalá, individualizado: Padrón P-27983, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 130, Parcela 1 con Dominio Matrícula P-3825 según plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por resolución Nº 10550 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 30/11/10.- 2. Imponer las costas a la parte demandada, que resulta vencida (art. 102 del C.P.C.) difiriendo la regulación de honorarios para cuando existan pautas suficientes para ello.- 3. Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 4. Firme y ejecutoriada la presente sentencia, librar oficio a la Dirección General de Inmuebles para la inscripción dispuesta en el punto 1º, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la parte actora.- 5. Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas, Juez- Esteban Javier Arias Cau, Juez- Juan Pablo Calderón, Juez Habilitado. Ante Mí: Dra. Martina Cardarelli - Secretaria." - Publíquese por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días, en el Boletín Oficial y un diario local.- San Salvador de Jujuy, 8 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19694 $615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. N° B-209479/09,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: CREDIMAS S.A. c/ GALLARDO NELSON JAVIER", se hace saber al demandada Sr. Gallardo Nelson Javier, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 02 de Julio de 2018:- Proveyendo la presentación de fs.78: líbrese nuevo Edicto como se pide, según lo dispuesto a fs. 70.- "San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2009.- Proveyendo la presentación de fs. 11/12: Por presentado el Dr. A. Juan Pablo Roman Carniellis, en nombre y representación de CREDIMAS S.A., por constituido domicilio legal y parte, a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios obrante a fs. 4.- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la Sr. Nelson Javier Gallardo, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria Nº 14, dentro de los cinco días, de notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de lo prescripto por el Art. 475 del mismo ordenamiento legal.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. Amalia I. Montes - Juez Ante mi: Proc. María Ángela Pereita - Sria"- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentra reservadas en Secretaria.-Fdo.:

Dra. Lis Valdecantos Bernal – Juez-Ante mí: Dra. Sandra Torres - Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Noviembre de 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19683 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaria Nº 14, en el **Expte. Nº C-077857/16,** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: TARJETA CUYANAS S.A. c/ CARLOS BLANCA YOLANDA", se hace saber al demandada Sra. Blanca Yolanda Carlos, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018:- 1- Proveyendo la presentación de fojas 68: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fs.29 a la demandada Sra. Blanca Yolanda Carlos, mediante Edictos - Art.162 del C.P.C. II.- Notifíquese y expídase Edictos. Fdo.: Dra. Liz Valdecantos Bernal - Juez. Ante mí: Dra. Sandra Torres-Secretaria.- Providencia de fojas 16: "S.S. de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- I- Proveyendo a la presentación de fs. 27/28: Por presentada la Dra. Analía E. Almazán, en nombre y representación de TARJETAS CUYANAS S.A., a mérito de la fotocopia Juramentada de Poder General para Juicios obrante a fs. 6/17, por constituido domicilio legal y parte.- II- Atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de Vía y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 473 inc. 1º del C.P.C., cítese a la Sra. Blanca Yolanda Carlos, en el domicilio denunciado, para que comparezca ante éste Juzgado y Secretaria Nº 14, dentro de los cinco días, de Notificado, a los fines de reconocer o no contenido y firma de la documentación que se le exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de tenerse por reconocido el documento.- III- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez Ante mí: Dra. Sandra Torres- Secretaria".- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.- Secretaria: Dra. Sandra Torres.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre de 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19684 $615,00.-

Dra. Estrella A. Eliazarian - Jueza del Tribunal de Familia Sala II - Vocalía N° 4, en los autos caratulados **C-129697/18**: CUIDADO…: GARAY Rafael N. c/ MENDEZ María del C.; se hace saber la siguientes providencias que a continuación se transcriben: Proveído de Fs. 24: San Salvador de Jujuy, 08 de febrero de 2019.- I.- Por presentado el Dr. Solano Ezequiel Palermo por constituido el domicilio legal y por parte, en nombre y representación del Sr. Rafael Normando Garay a mérito de la carta poder que adjunta.- II.- Admítase la presente acción de Cuidado Personal de hijos en contra de la Sra. María Del Carmen Méndez la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 del C.P.C..- III.- Atento a la acción deducida en autos cítese a las partes de conformidad a lo estatuido por los arts. 290 inc.3, 396 y 398 del C.P.C. de la Pcia. a la AUDIENCIA a celebrarse en esta Vocalia IV sito en calle Coronel Puch Nº 625 de ésta ciudad, el día 2 del mes de mayo del cte. año a horas 10:00 a la que deberán concurrir las partes munidas de sus documentos de identidad haciéndole saber al actor que en caso de incomparecencia injustificada se la tendrá por desistida de la acción, y a la demandada Sra. María Del Carmen Méndez que deberá concurrir a ejercitar su derecho de defensa provista de los medios de pruebas de lo que intenta valerse, acompañada de su letrado y bajo apercibimiento en caso de inconcurrencia injustificada de tener por cierto los hechos invocados en la demanda y dictar sentencia sin mas trámite.- IV.- Manténgase el status quo del menor en relación a la convivencia con el actor en el domicilio denunciado.-V.- Líbrese oficio a Secretaría de Superintendencia a los fines de que informe que Perito Asistente Social corresponde designar en la presente causa, a los fines de llevar a cabo la medida solicitada.- VI.- Dése la debida participación al Ministerio Pupilar.- VII.- Líbrese oficio a la Policía de la Provincia a los fines de que informen el ultimo domicilio denunciado de la Sra. María Del Carmen Méndez CIB Nº 12.448.854.- VIII.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y estampilla previsional bajo apercibimiento de comunicar la inobservancia de lo ordenado a C.A.P.S.A.P., según lo dispone el art. 22 inc. " b) y d)" de la Ley 4764.- IX.- Comisiónese al letrado para la confección y diligenciamiento de las medidas correspondientes (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), las que deberán ser puestas a control y firma en ésta vocalia, en el plazo de cinco días de notificada la presente.- X.- Notifíquese arts. 155 y 156 del C.P.C. de la Pcia..- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Secretaria.- Proveído de Fs. 78: San Salvador De Jujuy, 01 de octubre de 2019.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines de fs. 24 párrafo III, para el día 12 del mes de diciembre del cte. año, a horas 10:00.- II.- Notifíquese por edictos conforme lo ordenado a fs. 74 de autos.- III.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Secretaria.- A tales efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Vocalía N°4: 1 de Noviembre de 2.019- Dra. Maria Asfora - Secretaria.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19657 $615,00.-

La Sra. Jueza del Tribunal de Familia, Sala II- Vocalia N° 5 de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez, en los autos caratulados **Expte. C-096256/17,** caratulado: "Divorcio Vincular: Flores Bejarano Andrea C/ Ibarra Juan", que tramita por ante el Tribunal de Familia Sala II Vocalia N° 5 de esta ciudad capital, se ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador De Jujuy, Noviembre 05 del 2.019.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1º) Decretar el divorcio vincular de los cónyuges Sres. Juan Ibarra y Andrea Flores, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 438 del Código Civil y Comercial de la Nación, debiéndose inscribir en la marginal respectiva del Acta de matrimonio de fecha 02 de Septiembre 1.961, Número Quince Mil Veintitrés (Nº 15.023), Folio Setenta y Tres Vta. (Fº 73 Vta.), Tomo Cincuenta y Cuatro (T 54) del Año 1.961 del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2º) Librar Oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas con trascripción de la parte dispositiva de la presente Resolución, para la toma de razón.- 3º) Declarar extinguida la comunidad de bienes de los esposos en conformidad a lo dispuesto por el art. 480 del Código Civil y Comercial de la Nación. 4º) Regular los Honorarios Profesionales del Dr. Rene Quispe Carrizo, en la suma de Pesos Veinte Mil Doscientos Cincuenta, ($ 20.250), de conformidad a lo dispuesto por el Art. 17, 20, 26 y 58, de la Ley 6112, con más I.V.A. si correspondiere.- 5°) Costas por el orden causado.- 6°) Agréguese copia en autos, notifíquese y oportunamente archívese.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mi.- Esc. ROBERTO MAMMANA" La publicación de Edictos, deberá efectuarse en un diario de amplia circulación local y en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, de 19 Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19673 $615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón -Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, en los autos caratulados **REF. EXPTE. Nº C- 068292/16**, caratulado: Ejecutivo: Carsa S.A.C/Moreno Cesar Enrique, se hace saber al Sr. Moreno Cesar Enrique D.N.I. 27.874.122 que se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 05 de agosto del 2016 I-Téngase por presentado a la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de CARSA S.A. a mérito de la copia de poder para juicios juramentado presentada en autos, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- II-Atento lo previsto en los Arts.472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. Moreno Cesar Enrique DNI. Nº 27.874.122 en el domicilio denunciado por la suma de pesos tres mil ochocientos C/54/100 ($3.800,54) en concepto de capital y con mas la suma de pesos mil ciento cuarenta C/16/100 ($1.140,16) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago Trábese Embargo sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del término de cinco días en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 Secretaria Nº 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- III-Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV-Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item.- V - Para el cumplimiento de lo ordenado líbrese mandamiento al Juez de paz con jurisdicción en Palpala con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.- VI - Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VII- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon – Juez – Ante Mí: Dra. Amelia Del V. Farfan – Prosecretaria."- "S. S. de Jujuy 27 de septiembre de 2018 I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- II.- Proveyendo a la presentación de fs.47, atento a lo informado por la Policía de la Provincia a fs. 38 vta., Secretaría Electoral fs.33, por el Juez de Paz de Palpala a fs.26 y por el ANSES a fs. 45 notifíquese al demandado Sr. MORENO CESAR ENRIQUE DNI. Nº 27.874.122 por medio de Edictos, conforme lo dispuesto por el Art. 474 del C.P.C.- Para el caso que el demandado Sr. Moreno Cesar Enrique DNI. Nº 27.874.122 no se presente a hacer valer sus derechos, se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobre y Ausentes que por turno corresponda (Art. 474 in fine del C.P.C.).- III.- A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días. IV.- Actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art.72 del C.P.C., imponese al solicitante la carga de confeccionar el mismo para su posterior control y firma.- V.- Notifíquese Art.155 del C.P.C.- Fdo. Dr Juan Pablo Calderón – Juez – Ante Mi: Dr. Francisco Saidman Ros - Prosecretario."- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador De Jujuy, 13 De Noviembre Del 2018.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19537 $615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 7, Secretaría N° 14, en el **Expte. N° C-103595/17**, caratulado: EJECUTIVO: "Segovia Elvio Wilson C/ Barnes Silvia Verónica", se hace saber al demandada Sra. BARNES SILVIA VERONICA, la siguiente Sentencia: Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2019.- Autos Y Vistos:. . . Considerando:...Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Barnes Silvia Veronica, a mérito de las facultades conferida a fs.63.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Segovia Elvio Wilson, en contra de Barnes Silvia Verónica, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: setenta mil - ($70.000), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. Raúl Sebastian Colqui en la suma de Pesos: Dieciséis Mil Ochocientos Cincuenta Y Ocho - ($16.858), conforme lo dispuesto por el Art.35 de la ley 6112, atendiendo a la labor desarrollada en autos, el monto ejecutado, las etapas cumplidas y el resultado acaecido; suma, ésta, calculada a la fecha de la presente y la que sólo en caso de mora devengará interés a TASA ACTIVA cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta día del Banco de la Nación Argentina, con más I.V.A. si correspondiere.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos. Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez- Ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres – Secretaria Por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en un Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación den Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador De Jujuy, 31 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19704 $615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de Cámara en lo Civil Y Comercial - Sala II – Vocalia 5, en el **Expte. Nº C-134.514/19** Caratulado: "Homologación De Convenio: José, Ana Cecilia Y Palue S.R.L.", hace saber a la Sra. Ana Cecilia Jose, DNI: 25.613.576 que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy 03 de Abril del Año 2019. I - Téngase por presentado al Dr. Raúl Sebastian Colqui con el patrocinio letrado de la Dra. Miriam Soledad Valdez, en nombre y representación de PALUE S.R.L., a mérito de las copias del Poder General para juicios, que debidamente juramentado acompaña a fs. 2/3 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II – Previo a todo trámite, intímese a Ana Cecilia José para que el plazo de diez días se presente por si con patrocinante y/o con apoderado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal y ratifique el convenio presentado por el Dr. Raúl Sebastian Colqui a fs. 4 de autos. III – Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia correspondiente a lo fines de la notificación a la citada para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala. IV - (…) V- Notifíquese por cédula y a Ana Cecilia José en el domicilio denunciado.- Fdo: Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal – Por Ante mi: Dra. Aixa Yazlle - Firma Habilitada.-." "San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2019. Proveyendo al escrito de fs. 38: Atento lo solicitado procédase a notificar a la Sra. Ana Cecilia José el proveído de fecha 03/04/2019 (fs.8) mediante Edictos, debiendo publicarse por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local.- Conforme Art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección del Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA -Vocal- Ante mí. Dra. Aixa Yazlle -Pro Secretaria-" San Salvador de Jujuy, 25 de noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19701 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-106753/18**, caratulado: "Ejecutivo: Erazo Carmen c/ López José Alberto" se notifica por este medio al demandado, Sr. López José Alberto, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 02 de Marzo de 2018: 1.- Téngase por presentada a la Sr. Erazo Carmen, con el patrocinio letrado de la Dra Dafne Georgina Rodríguez, por parte y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado López José Alberto, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil c/00/100 ctvos. ($15.000,00) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil quinientos c/00/100 ctvos. ($7.500,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. Oficial De Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya

domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, Ante mí, Dra. Silvana Tejerina, Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19716 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca - Juez - Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. Nº C-106742/18** caratulado: "Ejecutivo: Erazo Carmen c/ Manzur Myriam Adela", hace saber al Sr. Manzur Myriam Adela, DNI Nº 24.324.234, que se ha dictado la siguiente Resolución de Fs. 64/65: "San Salvador de Jujuy, 26 de septiembre del 2019.- Autos Y Vistos:….Resulta….Considerando:.. Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por la Sra. Erazo Carmen, en contra de la Sra. Manzur, Myriam Adela hasta hacerse el acreedor íntegro cobro del capital reclamado o sea la suma de pesos doce mil ($ 12.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B-145.731/05, (Sala I - Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema C/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235 de fecha 11/5/2011), y con más el cincuenta por ciento (50 %) de lo que resulten de los moratorios en concepto de intereses punitorios, con mas I.V.A. si correspondiere.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la parte demandada, en consecuencia, notifíquese ésta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de la Ley.- 3) Diferir la Regulación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes, hasta tanto exista Planilla de Liquidación Firme y Consentida.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 6) Notificar por cédulas, agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Proc. Agustina María Navarro- Prosecretaria - Dr. Diego Armando Puca – Juez.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) dias.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre del 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19718 $615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina Pte. de Trámite en la Vocalía No. 5 de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. Nº B-277.743/12** Caratulado: "Ordinario Por Daños y Perjuicios Santillan Ramona del Jesús c/ Instituto Medico del Norte y Otro" procede a notificar a la Sra. Santillán Ramona del Jesús las siguientes providencias: "San Salvador de Jujuy 07 de Junio del Año 2018. I- Proveyendo a la presentación de fs. 634: téngase presente la renuncia formulada por el Dr. Luis Navarro quien actuaba en representación de Ramona de Jesús Santillan; intimándose a la nombrada para que en el plazo de diez días se presente por si o con nuevo patrocinante y/o con nuevo apoderado, bajo apercibimiento de ley. II - Asimismo, se le hace saber al Dr. Luis Navarro que deberá continuar en esta causa, hasta el vencimiento del plazo citado precedentemente conforme lo previsto por el Art. 66 del C.P.C. III - Líbrese oficio a la Policía de la Provincia para que a modo de colaboración notifique la presente providencia a Ramona de Jesús Santillan. IV- Notifíquese por cédula. Ofíciese." Y "SaSalvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2.019.-I- Atento el estado de la causa y el informe actuarial que antecede notifíquese la providencia de fecha 07/06/18 (fs. 635) a la Sra. Ramona De Jesús Santillan, mediante la publicación por Edictos, debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días.- II- Impónese la carga de la confección y diligenciamiento de los edictos a los Dres. Jorge Kalnay Carrillo y Pablo Marmol (partes interesadas en declarar la caducidad de instancia en los presentes obrados).- III- Notifíquese por cédula".- Fdo Dr. Jorge Daniel Alsina – vocal – Ante mi Dra. Aixa Yazle – Firma habilitada".- Para tal efecto se publicaran en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19653 $615,00.-

Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-135934/19,** caratulado: "Ejecutivo: Palue S.R.L. c/ Artunduaga, Egnie Ramona" se notifica por este medio a la demandada, Sra. Artunduaga, Egnie Ramona, el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2019.- 1.- Téngase por presentado al Dr. Colqui Raúl Sebastian parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de PALUE S.R.L. conforme lo acredita con la copia de Poder Gral. para Juicios que agrega, debidamente juramentada.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C. líbrese en contra del demandado Artunduaga Egnie Ramona, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos quince mil trescientos noventa y cuatro ($15.394) por capital reclamado, con más la suma de pesos siete mil seiscientos noventa y siete ($7.697), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días,, en el Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia Esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Dra Silvana Tejerina, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 13 de Noviembre del 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. N° 19700 $615,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón. Juez de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº 1, hace saber al SR. HIRMAS AGUAYO, GUILLERMO ALEJANDRO que en el **Expte. Nº C-096.524/17**, caratulado: "Ejecutivo: Paule SRL c/ Hirmas Aguayo, Guillermo Alejandro", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2019:.- Autos y Vistos:… Considerando:… Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Palue S.R.L., en contra de Guillermo Alejandro Hirmas Aguayo D.N.I. 18.834.524, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos diecinueve mil noventa y cinco ($19.095,00), con más el interés a la tasa activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales desde la mora y hasta el efectivo pago, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235 en Expte. Nº 7096/09, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en Expte. Nº B-145731/05" (Sala I del Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido Incausado y otros rubros: "Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro).- II.- Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios de los letrados, hasta tanto se practique y apruebe planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente Sentencia.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente por Secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa. VI.- Notificar la presente resolución al accionado mediante edicto y las futuras por Ministerio de la ley.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Amelia Del V. Farfan - Secretaria – San Salvador de Jujuy, 0 4 de Octubre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19687 $615,00.-

EDICTOS DE CITACION

Expte: B-257.027/11, caratulado: "Ordinario por daños y perjuicios – GENOVESE, Elena Angélica c/ Mora Torres, Manuel Cruz".- La Excma. Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III – VOC. 6, **cita y emplaza** a los herederos de Manuel Cruz Mora Torrez, para que comparezcan a juicio dentro del término de quince días, haciéndoles saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art.298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019, Dra. Agustina Taglioli - Prosecretaria.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19674 $615,00.-

Dra. Lis M. Valdecantos Bernal, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial N° 6, Secretaria 11, en el **EXPTE. Nº C-141675/19**, caratulado: "Ejecutivo: Design S.R.L. C/ Leyton, Jorge Oscar", **cita y emplaza** al demandado Sr. Leyton, Jorge Oscar D.N.I. Nº 13.729.922, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de pesos treinta y un mil setecientos cuarenta y cinco con 05/100 ($31.745,05) en concepto de capital reclamado, con más la suma de pesos seis mil tres cuarenta y nueve ($6.349) presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por el Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19702 $615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Ref. Expte. N ° D-030926/19 caratulado: Sucesorio AB Intestato de Don DANIEL BALCARCE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 9, Secretaria n° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores Don **DANIEL BALCARCE DNI N° 7.278.626,** en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariano Valeria Palavecino - Prosecretaria Técnica Administrativa. San Pedro de Jujuy, 05 del mes de noviembre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19665 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-147554/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZAMBONI, AURELIANO AGUSTIN; GUTIERREZ, SANTUSA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AURELIANO AGUSTIN ZAMBONI - L.E. Nº 3.992.793.- Y SANTUSA GUTIERREZ - L.C. Nº 0.661.618.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19520 $615,00.-

Ref. Expte. Nº D-029836/19, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de DIAZ LUIS ALBERTO.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO DÍAZ DNI Nº 8.303.859.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 29 de Octubre de 2019.-

02/04/06 DIC. LIQ. Nº 19557 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-149738/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LAMAS, AGUSTINA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AGUSTINA LAMAS - DNI Nº 9.990.855.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19762 $205,00.-

Juzgado de Primera Instancia del lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-148197/19 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: VELAZQUEZ, HUMBERTO ROGELIO. "Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HUMBERTO ROGELIO VELAZQUEZ - DNI Nº 22.649.621.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres. San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19730 $205,00.-

Ref. Expte. A-16046/02 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don INOCENCIO QUIROGA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON INOCENCIO QUIROGA DNI Nº 7.268.475.**- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2019.-

04/06/09 DIC. LIQ. Nº 19726 $205,00.-